

## RESOLUCIÓN 287-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces”;*
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela de la Función Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado (...)”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) jueces de primer nivel (...)”;* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e*

*interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*

- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”**;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 218-2021, de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 623, de 21 de enero de 2022, expidió el: **“REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”**, en cuyo artículo 45, establece: *“De acuerdo al número de vacantes, quienes obtengan las mejores calificaciones, en orden de prelación, paridad y los puntajes alcanzados, serán designados mediante resolución del Pleno como juezas y jueces de las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. (...);*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 062-2022, de 9 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 26, de 22 de septiembre de 2022, resolvió: **“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”**, en cuyo artículo 2, estatuye: *“(...) Los bancos de elegibles se conformarán en estricto orden de puntaje alcanzado, prelación, paridad, con aquellos postulantes declarados elegibles que hayan obtenido al menos ochenta (80) puntos sobre cien (100) en el curso de formación inicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 065-2022, de 18 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 36, de 5 de mayo de 2022, resolvió: **“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”**, en cuyos artículos 69 y 70, estatuyen que los candidatos que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles y sin embargo no fueron nombrados, constarán en un banco de elegibles, así también regula la permanencia en sus cargos por un tiempo de cinco (5) años; fenecido el mismo

se mantendrán en la carrera jurisdiccional en materias afines en el ámbito penal, en cualquier otra dependencia judicial de la misma provincia para la que fue nombrado;

- Que** la Disposición Transitoria Segunda del *“INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*, dispone: *“De acuerdo a la necesidad institucional de la Función Judicial y mientras se realiza el concurso público, el banco de elegibles que se genere del presente concurso público, podrá ser utilizado para nombrar jueces temporales en otras dependencias judiciales con competencia en materia penal, sin que esto signifique que dejen de pertenecer al banco de elegibles del cual fueron merecedores.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 280-2022, de 28 de noviembre de 2022, resolvió: *“PROCLAMAR LOS RESULTADOS Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-1243-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-791, ambos de 29 de noviembre de 2022, para: *“(…) EL NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS 14 JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO Y SUS BANCOS DE ELEGIBLES”*, verificando que las y los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa al Memorando DP17-UPF-2022-1195-M, de 28 de noviembre de 2022, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través de Memorando circular CJ-DNF-2022-0763-MC, de 29 de noviembre de 2022;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7877-M, de 30 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1243-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-791, ambos de 29 de noviembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como los memorandos CJ-DNJ-2022-1575-M y CJ-DNJ-SNAN-2022-0406-M, ambos de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUECES PERMANENTES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES  
CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y  
CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo Único.-** Nombrar jueces conforme el siguiente detalle:

<b>JUEZA O JUEZ DE LA SALA ESPECIALIZADA PENAL PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>			
<b>No.</b>	<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
1	0401061593	SILVANA LORENA VELASCO VELASCO	91.88
2	0102648227	LAURO FERNANDO SÁNCHEZ SALCEDO	91.72
3	1720935962	BYRON LEONARDO UZCÁTEGUI ARREGUI	88.83
4	0104072608	ESTEBAN ISRAEL CORONEL OJEDA	87.30
5	1713622338	MABEL DEL PILAR TAPIA ROSERO	85.66
6	0920153608	WILER FABRICIO CHOEZ AVILÉS	85.25

<b>JUEZA O JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA</b>			
<b>No.</b>	<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
1	0603846999	CLARA ELIZABETH SORIA CARPIO	88.33
2	0103912820	CARLOS PATRICIO SERRANO LUCERO	86.94
3	0603739152	MARIO ANDRÉS MUÑOZ BAYAS	86.55
4	1713972907	CHRISTIAN ALEX FIERRO FIERRO	83.35
5	1600183204	JORGE SUIDBERTO SÁNCHEZ PICO	82.92
6	0401315189	CONSUELO MARCELLA TAPIA GUERRÓN	82.39

<b>JUEZA O JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA</b>			
<b>No.</b>	<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
1	1306671072	RENÁN EDUARDO ANDRADE CASTILLO	88.94
2	1715066054	VICENTE FERNANDO HIDALGO MALDONADO	88.09

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el uno de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----